



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

10

No. De contrato. 0143/2022
Concepto. Adquisición de Uniformes
para el Ejercicio 2022.

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE UNIFORMES ESCOLARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesion Publica Ordinaria de Ayuntamiento numero 9, celebrada el 08 de Abril del 2022, se aprobó en el Punto de Acerdo numero 12 del Orden del Día, la celebración del Convenio de Colaboración con la Secretará del Sistema y Asistencia Social del Gobierno del Estado, para la implementación del Programa **RECREA EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**"; y se turnó a las Comisiones Edilicias Permanentes de "Cultura, Educación y Festividades Civicas" y de "Reglamentos y Gobernación", el analisis, la discusión y la aprobación de las Reglas de Operación Municipales de adicho programa.

SEGUNDO.- Consecuentemente, en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento numero 10, celebrada el dia 28 de Abril del año 2022, en el Punto de Acuerdo numero 4 del Orden del Día, se aprobó por unanimidad el "**DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓ DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN MUNICIPALES DEL PROGRAMA "RECREA EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, UTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**"

TERCERO.- Del contenido de las Reglas de Operación en comento, se desprende que el presupuesto municipal destinado para el progrma "**RECREA EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO**"

N3-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

ESCOLAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, por lo que ve unicamente a la entrega de Uniformes y Calzado escolar, asciende a un monto de \$11'680,200.00 pesos, el cual proviene de la partida presupuestal numero 443, denominada Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza.

CUARTO.- Posteriormente, en fecha 02 dos de Junio del año 2022, el Comité de Adquisiciones, llevó a cabo su Décima Tercera Sesión Ordinaria, y emitió el “**ACTA DE FALLO**” de la **Convocatoria Municipal 01/2022 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**, por medio de la cual, se le adjudicó a los participantes JUAN ANTONIO MOLINA ABARCA, OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., GEMILA ROSALES ROSALES, ZAPATERIA ANNAIS S.A.DE C.V., FELICITAS TORRES RUIZ y J. GUADALUPE ALVAREZ RAMOS, la totalidad de la partida 443 denominada Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza que se deriven del canje de vales para la “ADQUISICION DE UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2022”.

QUINTO.- Consiguientemente, el dia 10 diez de Junio del 2022, fue recibido por Sindicatura Municipal y posteriormente por la Unidad Juridica Municipal, el oficio numero **0143/2022**, suscrito por la Coordinadora de Proveduria Municipal, MCI. Rosa Maria Sanchez Sanchez, por medio del cual, solicita la elaboración del contrato de Adquisicion a favor del proveedor [REDACTED] **RAMOS**, en razón a la adjudicación derivada de la Acta de Fallo citada en el parrafo que antecede.

En virtud de los **ANTECEDENTES** expuestos, “**LAS PARTES**” emiten las siguientes

DECLARACIONES

- I. “**EL AYUNTAMIENTO**”, bajo protesta de decir verdad, declara:
 - a. Que es un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, parrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

N4-ELI

(Handwritten mark)

2

(Handwritten mark)



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contracción de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal, se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024**. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024**.
- c. Que su domicilio es el ubicado en la Av. Cristóbal Colón número 62, Colonia Centro, Código Postal 49000, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y su Registro Federal de Contribuyentes es: MZG8501012NA.
- d. Que es su deseo celebrar el presente Contrato, en apoyo a la economía de las familias zapotlenses y en beneficio de los alumnos inscritos en el ciclo escolar del año 2022 en las escuelas públicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, con apego a lo establecido en el Acta de Fallo del Comité de Adquisiciones y en las Reglas de Operación del Programa "RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILAS, ÚTILES, UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR EJERCICIO 2022" y a lo aquí acordado.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que es mexicano y cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato.
- b. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la calle [REDACTED], [REDACTED] en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49070; su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] y su Clave del Elector: [REDACTED]
- c. Que cuenta con registro vigente ante el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo número de registro: 745.
- e. Que es su deseo celebrar el presente Contrato abierto para la adquisición de uniformes a consumo, para el ejercicio fiscal 2022, con apego a lo establecido en el Acta de Fallo del Comité de Adquisiciones, en las Reglas de Operación del Programa "RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILAS, ÚTILES, UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR EJERCICIO 2022" y a lo aquí acordado.

N9-ELIMINADO 7

III. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad:

PRIMERO.- Que el presente instrumento se realiza con la finalidad de promover la mejora regulatoria prevista en el artículo 38 fracción IX de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y atiende los requisitos establecidos en los diversos 45 y 46 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que están enteradas y conformes con las declaraciones anteriores, y acuerdan mutuamente, sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, es la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES A CONSUMO en el ejercicio fiscal 2022, mediante vales que deberán ser adquiridos por los padres, tutores o persona mayor de edad designada para recoger el apoyo del beneficiario, y canjearlos de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILAS, ÚTILES, UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR EJERCICIO 2022".



2. DEL MONTO DEL CONTRATO

SEGUNDA.- El monto del contrato será **abierto**; considerando un monto mínimo de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$4'866,750.00. (Cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que dependerá del total de vales canjeados por prendas de uniformes que exhiba "**EL PROVEEDOR**" a "**EL AYUNTAMIENTO**".

3. DEL TIEMPO DE ENTREGA

TERCERA.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar inmediatamente en su establecimiento oficial, el uniforme, esto es, al momento de recibir el vale correspondiente, por lo que deberá en todo momento contar con el stock suficiente.

CUARTA.- "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la Unidad de Proyectos y Programas Sociales, se obliga a realizar la entrega de vales a los Directores de las escuelas públicas o quien corresponda, en dos etapas:

La primera etapa comienza a partir del 30 treinta de Mayo del 2022 y fenece el 08 ocho de Julio del mismo año.

La segunda etapa comienza a partir del 19 diecinueve de septiembre del 2022 y fenece el 14 catorce de Octubre de la misma anualidad.

QUINTA.- "**EL PROVEEDOR**", a través del Director, comunidad escolar, personal de la Unidad de Proyectos y Programas Sociales, se obliga a realizar la entrega de vales a los padres de familia, tutores o persona mayor de edad designada para recoger el apoyo del beneficiario de edad asignados para recoger el apoyo, en las mismas etapas y fechas que "**EL AYUNTAMIENTO**".

SEXTA.- "**LAS PARTES**" podrán determinar, en ambas etapas, la autorización de una prórroga de hasta 15 días para el canje en caso de ser necesario.

4. DEL PAGO

SÉPTIMA.- "**EL PROVEEDOR**", se sujetara al valor designado a los vales para uniformes escolares, es decir \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) **por beneficiario.**

OCTAVA.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a cumplir cada una de las condiciones establecidas en la propuesta técnica y económica presentada que a continuación se transcriben:



1-. Descripción general del bien solicitado.

PRENDAS ESCOLARES	
<input type="checkbox"/>	Short licra
<input type="checkbox"/>	Short escolar
<input type="checkbox"/>	Suéter escolar
<input type="checkbox"/>	Chaleco escolar
<input type="checkbox"/>	Playera deportiva
<input type="checkbox"/>	Playera tipo polo
<input type="checkbox"/>	Guante escolar
<input type="checkbox"/>	Falda escolar
<input type="checkbox"/>	Jumper escolar
<input type="checkbox"/>	Malla escolar
<input type="checkbox"/>	Camisa manga larga/corta blanca
<input type="checkbox"/>	Blusa manga larga/corta blanca
<input type="checkbox"/>	Corbata escolar
<input type="checkbox"/>	Pants deportivo escolar
<input type="checkbox"/>	Bata laboratorio escolar
<input type="checkbox"/>	Playera secundaria Técnica
<input type="checkbox"/>	Calceta escolar
<input type="checkbox"/>	Calcetín escolar
<input type="checkbox"/>	Cinturones

2-. Descripción específica del bien solicitado con todas sus características técnicas.

- Short escolar: Short escolar confeccionado con tela pique /poliéster 80% y algodón20%.
- Short licra:Short licra confeccionado con tela poliéster 60% y algodón 40%
- Suéter escolar:Suéter escolar composición tejido acabo en remallado 100% acrilán
- Chaleco escolar:Chaleco escolar composición tejido acabado en remallado 100% acrilán.
- Playera deportiva:Playera tipo polo confeccionada en color blanca o colores según la calidad del uniforme con un acabado del poliéster 80% y algodón 20%
- Guante escolar:Guante escolar compuesto de algodón 80% y poliéster 20%
- Falda escolar:Falda escolar confeccionada de 30% poliéster 70% algodón con pretina y peto en cintura.

Scud

Handwritten signature



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

- Jumper escolar: Jumper escolar confeccionado con tela de 70% poliéster y 30% acrílico.
- Malla escolar: Malla escolar confeccionadas en su mayoría de 50 acrilán y elastano/spandex.
- Blusa blanca manga larga y corta: Blusa manga larga blanca confeccionada de algodón 50% y acrilán 50%.
- Camisa blanca manga larga y corta: Camisa manga larga blanca confeccionada de 50% y acrilán 50%.
- Corbata: Corbata escolar compuesto de 100% poliéster/ acrilán.
- Pants deportivo: Pants deportivo escolar compuesto de dos piezas tela 80% poliéster y 20% spandex/elastano
- Bata laboratorio: Bata laboratorio escolar compuesto de 100% algodón.
- Playera secundaria Técnica: Playera secundaria técnica confeccionada de 50% acrilán/ poliéster y 50% spandex/ algodón.
- Calceta escolar/ Calcetín escolar: Calceta escolar confeccionadas en su mayoría de 50% spandex/ algodón y 50% acrilán/ poliéster.
- Cinturones: Cinturones escolares niño compuesto de 100% sintético/lona o 50% algodón y 50% acrílico.

NOVENA.- El centro de canje será en el domicilio del proveedor, ubicado en la calle Gregorio Torres Quintero, número 9, local 6, Colonia Ejidal, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DECIMA.- El proceso de comprobación del proveedor, se hará de conformidad a las Reglas de Operación del Programa;

“EL PROVEEDOR” deberá amparar la entrega de los productos a los padres de familia, tutores o persona mayor de edad designada para canjear los vales, con las notas de venta y vales que deberán estar firmados padres de familia, tutores o persona mayor de edad designada para canjear el vale; expedir el comprobante fiscal digital y hacer llegar a la Unidad de Proyecto y Programas Sociales de la Coordinación General para recibir de Construcción de la Comunidad, para que ésta valide la entrega de los uniformes contra el cotejo de los vales correspondientes y la expedición de los comprobantes fiscales. Dicha Unidad, gestionará el pago ante la Hacienda Municipal, debiendo entregar la documentación comprobatoria anteriormente referida. Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago correspondiente a través de transferencia.

DECIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá efectuar el pago dentro de los 4 días hábiles a partir de que las facturas lleguen al departamento de egresos.



5. DE LA GARANTÍA DEL PRODUCTO

DECIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el uniforme canjeado, por un tiempo de hasta 45 cuarenta y cinco días contados a partir de su canje.

6. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento entrara en vigor a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por lo que “EL AYUNTAMIENTO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “EL PROVEEDOR” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”.

8. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

DECIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, deslindando por completo a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

DÉCIMA SEXTA.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL AYUNTAMIENTO” según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.



10. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

A) CAUSALES.-

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. “EL PROVEEDOR” muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR”;
- III. La omisión de la entrega por parte de “EL PROVEEDOR” de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. “EL PROVEEDOR” demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. “EL PROVEEDOR” se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por “EL AYUNTAMIENTO”;
- VI. “EL PROVEEDOR”, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”;
- VII. “EL PROVEEDOR” no dé a “EL AYUNTAMIENTO”, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. “EL PROVEEDOR” incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada “EL AYUNTAMIENTO”.
- IX. La falta de pago por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando “EL PROVEEDOR” subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

B) PROCEDIMIENTO.-

DÉCIMA OCTAVA.- Si “EL AYUNTAMIENTO” opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, “LAS PARTES” pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

11. DEL INCUMPLIMIENTO.-

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES”, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, que subsane las deficiencias en un plano no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

12. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

VIGÉSIMA.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, se le penalizará con el importe del 5% cinco por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cumplimiento al presente.

13. DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

14. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

15. DE LAS INCONFORMIDADES

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la Séptima Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la que se presentará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se registrará bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley.

16. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

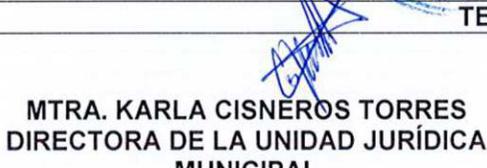
VIGÉSIMA CUARTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Cuzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 02 dos días del mes de junio de 2022.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

POR "EL AYUNTAMIENTO"	
 C. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS SINDICO MUNICIPAL
 MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ SECRETARIA GENERAL	 C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
TESTIGOS	
 MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA DE LA UNIDAD JURÍDICA MUNICIPAL	 MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000, es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física J. GUADALUPE ALVAREZ RAMOS el día 02 dos de junio del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 12 doce fojas útiles por uno solo de sus lados.-----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."